



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 100-33-404-2020
13 de Octubre de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 4

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL, BRINDA UN APOORTE DE RECARGAS PAQUETE DE DATOS MOVILES, Y ACEPTA LA ASIGNACIÓN DE LA EMPRESA DELEGADA POR LOS REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS COLEGIOS DEL SECTOR RURAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR LA VIRTUALIDAD EN LA EDUCACIÓN.

El Alcalde Municipal de San Gil (Santander), en uso de sus facultades otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con las estipulaciones descritas en el Decreto 771 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 771 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispuso una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el Decreto Legislativo 660 de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
3. Que mediante el Decreto 637 del 6 de Mayo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del coronavirus COVID-19.
4. Que dentro de las razones generales tenidas en cuenta en el Decreto 637 de 2020 para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se incluyó: *"Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo. [...]."*
5. Que la Educación es un Derecho Fundamental de las personas y un servicio público a cargo del Estado, que tiene una función social en procura de la búsqueda del acceso al conocimiento, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 100-33-404-2020
13 de Octubre de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 4

6. Que dentro de las metas del Plan de Desarrollo "San Gil con Visión Ciudadana 2020 – 2023", está la de garantizar el acceso a la educación y proveer los medios que eviten la deserción escolar.
7. Que el aporte de recargas de paquete de datos móviles en el municipio de San Gil – Santander, tiene por objeto asegurar el acceso, permanencia y la continuidad de los 400 estudiantes de escasos recursos del sector rural, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la Administración Municipal, que cubrirá durante seis (6) semanas del calendario escolar del año en vigencia.
8. Que le Municipio de San Gil – Santander, como método de acceso y permanencia en el Sistema Educativo, propone ejecutar recursos que dispone el sistema para en algún modo auxiliar el servicio de conectividad virtual a 400 estudiantes del sector rural.
9. Que con la implementación del aporte de recargas de paquete de datos móviles, se beneficiaran 400 estudiantes del sector rural del Municipio de San Gil, reconociendo la ampliación en la cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y acceso al Sistema Educativo – Virtualidad, a los niños, niñas y adolescentes que no cuenten con los medios de conexión virtual en sus hogares.
10. Que el municipio de San Gil - Santander reconoce y concede a favor de 400 estudiantes del sector rural, un aporte semanal equivalente al valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.250.00), todo con el ánimo de hacer efectiva la prestación del servicio educativo virtual, permitir y garantizar el acceso a la educación y evitar la deserción escolar.
11. Que la veeduría en la ejecución y erogación del gasto educativo será ejercida por todo ciudadano, pero especialmente por los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del aporte de recargas y conectividad, y el Director de Núcleo o Rector de la Institución Educativa.
12. Que mediante acta de compromiso y autorización de pago del aporte de recargas de paquetes de datos todo incluido por valor de \$6.250.00 semanal, los representantes de padres de Familia designaron a la empresa **DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.**, con NIT No. 900232714-0, Representada Legalmente por la señora **MAGDELY ESPERANZA RINCON MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.303.874, quien para la prestación del servicio de recargas de paquetes de datos todo incluido, previamente presentará los documentos solicitados en la misma y de manera semanal presentará ante la secretaría de Educación o quien haga sus veces del Municipio las planillas diligenciadas con los nombres de los estudiantes beneficiados, la cual deberá ser expedida por el Colegio o Institución Educativa correspondiente, acompañada por su respectivo material de evidencia.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 100-33-404-2020
13 de Octubre de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 3 de 4

13. La designación para la prestación del servicio de recargas de paquetes de datos todo incluido de la empresa **DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.**, con NIT No. 900232714-0, Representada Legalmente por la señora **MAGDELY ESPERANZA RINCON MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.303.874, estará vigente durante seis (6) semanas del calendario escolar de la presente vigencia, o hasta que se agoten los recursos asignados con cargo al rubro presupuestal No. 2.03.06.06.01.01 denominado "Fortalecer la cobertura y calidad del servicio de internet en el municipio", S.G.P. - Libre Inversión – Servicios Públicos Complementarios. Disponibilidad Presupuestal No. 20-01076 expedida el día 08 de Octubre de 2020.
14. Que para el cumplimiento en el pago se hace necesario expedir este acto administrativo que ordena el pago de los aportes previos los certificados y requisitos establecidos para el pago del aporte recarga de paquete de datos móviles todo incluido.
15. Que mediante facultades otorgadas al Alcalde Municipal en el artículo 315 de la Constitución Política, se faculta a la Secretaria de Gestión Social y Salud o quien haga sus veces para expedir el certificado sobre el cumplimiento en la prestación del servicio y proyectar el acto administrativo ordenando el pago por el mismo.

Que en Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Entregar a cuatrocientos (400) estudiantes del sector rural del Municipio de San Gil, el aporte en el servicio de recargas de paquete de datos móviles, durante un plazo de 6 semanas del calendario escolar vigente.

ARTICULO SEGUNDO Aceptar y autorizar a la empresa **DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.**, con NIT No. 900232714-0, Representada Legalmente por la señora **MAGDELY ESPERANZA RINCON MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.303.874, para que de manera semanal preste el servicio de servicio de recargas de paquetes de datos todo incluido, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 20-01076 expedida el día 08 de Octubre de 2020, Rubro No. 2.03.06.06.01.01 denominado "*Fortalecer la cobertura y calidad del servicio de Internet en el municipio*" - S.G.P – por valor de Quince Millones de Pesos m/cte (\$15.000.000,00).

ARTICULO TERCERO: Establecer como plazo de ejecución de la asignación para la prestación del servicio de de recargas de paquetes de datos todo incluido con la empresa **DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.**, una duración equivalente seis (6) semanas del calendario escolar de la presente vigencia, o hasta que se agoten los recursos asignados al Rubro No. 2.03.06.06.01.01 denominado "*Fortalecer la*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 100-33-404-2020
13 de Octubre de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 4 de 4

cobertura y calidad del servicio de Internet en el municipio" - S.G.P – por valor de Quince Millones de Pesos m/cte (\$15.000.000,00)." S.G.P. - Libre Inversión; con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 20-01076 expedida el día 08 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.**, con NIT No. 900232714-0, Representada Legalmente por la señora **MAGDELY ESPERANZA RINCON MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.303.874, autorizada en el artículo Primero de la presente Resolución, debe cumplir con todos los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en el Acta de Concertación N°003 de 08 de Octubre de 2020, para la prestación del servicio de recargas de paquetes de datos todo incluido.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **DATOS MOVILES EN LINEA LTDA.**, con NIT No. 900232714-0; autorizada en el artículo Segundo de la presente resolución, previo al pago, presentará de manera semanal a la Secretaria de Gestión Social Y Salud del Municipio de San Gil, las Planillas diligenciadas con los números de celular, en el que se detalle el tipo de recarga realizada, la cual deberá ser suscrita por el Colegio o Institución Educativa correspondiente y deberá acompañarse de material de evidencia en digital o impreso que tendrá que realizarse por lo menos una vez por recarga.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será comunicada a la Secretaría de Gestión Social y Salud Municipal para realizar los trámites pertinentes al pago de los aportes y los demás asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

V.Bo. Jhojan Fernando Sánchez Araque
Secretario Jurídico y Contratación

Proyectó: Jorge Alexander Castillo Fonce.
Apoyo Externo Sec. Gestión Social y Salud.